

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 662-2021-MDLA/A.

La Arena, 18 de Octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 0507-2021-MDLA/LCC-SGA de fecha 18 de octubre de 2021, Informe Legal N° 572-2021-MDLA-GAJ de fecha 18 de octubre de 2021, respecto a Aprobación de Bases Administrativas para Contratar la Supervisión de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 493 CON CODIGO LOCAL 414180, LOCALIDAD SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA- PIURA- PIURA", CON CODIGO UNICO N° 2524916 Y CODIGO ARCC 2351.

CONSIDERANDO:

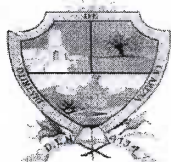
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 0507-2021-MDLA/LCC-SGA de fecha 18 de octubre de 2021, el Ing. LEONARDO CONTRERAS, Gerente de Abastecimiento, refiere que con Resolución de Alcaldía N° 653-2021-MDLA/A., de fecha 14 de Octubre del 2021, se aprueba el Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuyo objeto es Contratar la Supervisión de Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 493 CON CODIGO LOCAL 414180, LOCALIDAD SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA-PIURA- PIURA", CON CODIGO UNICO N° 2524916 Y CODIGO ARCC 2351, razón por la cual alcanza las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección, para el procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuyo objeto es contratar la Supervisión de la aludida Obra. Puntualizando que las Bases Administrativas deben ser aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, para Contratar la Supervisión de Obra, de la referencia;

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios que señala en el artículo 3.- Requisitos para convocar : "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas...";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, señala en sus Disposiciones Complementarias Finales: Primera Disposición.- Aplicación supletoria: "De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1353, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el presente reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 662-2021-MDLA/A.

La Arena, 18 de Octubre de 2021

Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección, numeral 47.1 señala: Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo en el numeral 47.2, señala que: Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. Por otro lado, en el numeral 47.3, señala que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Siendo así en el numeral 47.4, señala que: Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 112, numeral 112.3, “señala: El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las Entidades, se sujeta a los lineamientos y a la documentación de orientación que emita el OSCE”;

Que, mediante Informe Legal N° 572-2021-MDLA-GAJ de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, considera que resulta pertinente atender lo solicitado por el Gerente de Abastecimiento, en el sentido de que se apruebe LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA SUPERVISION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 493 CON CODIGO LOCAL 414180, LOCALIDAD SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA- PIURA- PIURA”, CON CODIGO UNICO N° 2524916 Y CODIGO ARCC 2351, en los términos señalados en el Informe N° 0507-2021-MDLA/LCC-SGA de fecha 18 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA SUPERVISION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 493 CON CODIGO LOCAL 414180, LOCALIDAD SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA- PIURA- PIURA”, CON CODIGO UNICO N° 2524916 Y CODIGO ARCC 2351, en los términos señalados en el Informe N° 0507-2021-MDLA/LCC-SGA de fecha 18 de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimiento y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDIA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASI-S
ALCALDE